

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Petición 2023-0003

9 de enero de 2023

Presentada por la señora *Rodríguez Veve*

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013) del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que a través de la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para "el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad."

A su vez, la citada OE reconoció que al amparo de la Ley 158-2020 "a partir del 1 de julio de 2021, "cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y

seguridad para las mujeres". Asimismo, dispuso que "[l]as agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente tendrá noventa (90) días para el recibo, análisis, adjudicación, notificación y cualquier procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que hayan sometido propuestas".

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a través de su director, Juan Carlos Blanco Urrutia, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.



SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, JUAN CARLOS BLANCO URRUTIA

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en los presupuestos de las agencias, organismos, subdivisiones, corporaciones públicas y al Comité PARE, para los años 2021 y 2022 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera por agencia, organismo, subdivisión, corporación pública y Comité PARE:
 - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.

- b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
 - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.
 - d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
2. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas de fondos federales recibidos por las agencias, organismos, subdivisiones, corporaciones públicas y el Comité PARE dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres con el propósito del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 158-2020 que requiere el anuncio de la disponibilidad de dichos fondos federales dentro del período de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación y la respectiva publicación de la disponibilidad de los mismos. Para esta deberá proveer, a su vez, la siguiente información por agencia, organismo, subdivisión, corporación pública y Comité PARE y por año:
- a. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
 - b. Fecha de recibo de la asignación como recipiente de los fondos;
 - c. Listado de propuestas recibidas solicitando la otorgación de dichos fondos, y las fechas de recibo de estas.
 - d. Listado de propuestas adjudicándosele dichos fondos, y las fechas de adjudicación de estas.
 - e. Listado de propuestas rechazando la adjudicación de dichos fondos, y las fechas de notificación de dicha determinación de rechazo.
3. Todo documento recibido o generado por OGP en el cumplimiento de sus deberes al amparo de la OE-2021-013, Sección 15ta, la cual le requiere a dicha agencia:

guy